



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2021- MPCH

Chincheros, 27 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010, de fecha 27 de mayo del 2021, donde se trató en agenda, Dictamen N° 011-2021-MPCH-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESI MUNICIPAL / CAQLL/AAQ de fecha 25 de mayo del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 154-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 3162 de fecha 20 de mayo del 2021, INFORME N° 189-2021-MLB/SGLCP- con registro de gerencia N° 3032 de fecha 19 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea. Asimismo, con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileira) ha sido identificada en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, hasta el 31 de mayo de 2021;

Página 1 | 5





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 070-2021-PCM y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, con fecha 26 de mayo del 2021 mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MPCH, de fecha 19 de abril del 2021 se Aprueba la **Celebración de la "FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS Y LA DIRECCIÓN DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS CHINCHEROS CON EL OBJETO DE COMPRA DE 20 CAMAS CLÍNICA METÁLICA ,25 BALONES DE OXÍGENO Y (KIT COMPLETO) MANÓMETRO"**;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 156-2021-FTCP/GM-MPCH, de fecha 20 de abril de 2021, el Lic. Adm. Fredy T. Caña Peña, Gerente Municipal, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Humano realizar requerimiento conforme al Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MPCH;

Que, mediante Informe N° 194-2021-GRA-GDSH/MPCH, con registro de gerencia N° 2540 de fecha 21 de abril del 2021 el Gerente de Desarrollo Social Humano remite informe técnico para la adquisición de Contratación Directa de Camas Clínica Metálica de Reposo Rodable, Balón de Oxígeno Medicinal de 10 M3 Kit Completo (Manometro de Alto Flujo y/o Flujometro y Humificador con Carga), en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado con los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA Y 009-2021-SA; Precisando como finalidad publica de la contratación de dicho requerimiento es para la atención de pacientes críticos hospitalizados en el Hospital de Chincheros, que asimismo se precisa que, en dichas situaciones, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien de acuerdo a la OPINIÓN N° 04-2020/DTN, (plazo de regularización máximo de treinta (30) días hábiles cuyo inicio se computa de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento.), la adquisición se realiza para para pacientes COVID-19, quienes son atendidos en el Nosocomio de Chincheros ya que en las últimas semanas ha venido teniendo un aumento de ingresos hospitalarios para pacientes COVID-19, derivados de toda la provincia de Chincheros; motivo por el cual actualmente el nosocomio no cuenta con camas clínicas teniendo limitación en la hospitalización para soporte de pacientes que requieran de oxigenoterapia, por lo que solicitan la adquisición de manera urgente mediante la adquisición Directa;

Que, mediante Informe N° 153-2021-MLB/JL-MPCH, el Jefe de Adquisiciones remite el estudio de mercado señalando que se realizó la indagación de mercado determinando el cómo valor estimado de S/ 93,500.00 (Noventa y Tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 005-2021-MLB/JL-MPCH se remite a la Directora del Hospital de Chincheros las cotizaciones realizadas para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 172-2021-MINSA/DIRESA/DISA "VC"/DHCH, la Directora del Hospital de Chincheros remite el informe de la adjudicación;

Que, mediante Informe N° 154-2021-MLB/JL-MPCH, el Jefe de Logística solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 93,500.00 (Noventa y Tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 134-2021-GPP/JCCCH-MPCH, el Gerente de planeamiento y Presupuesto remite la certificación por el monto de S/ 93,500.00 (Noventa y Tres mil quinientos con 00/100 soles) – Certificación Presupuestal N° 0000000154 con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, rubro 18 canon sobre canon regalías, participaciones de aduanas;

Que, mediante Informe N° 189-2021-MLB/SGL-MPCH, con registro de gerencia N° 3085 de fecha 19 de mayo del 2021 el Subgerente de Logística sustenta la adquisición Directa conforme al siguiente:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO
----	----------	--------	-------------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



1	25	UND	BALON DE OXIGENO MEDICINAL DE 10 M3 KIT COMPLETO (MANÓMETRO DE ALTO FLUJO Y/O FLUJOMETRO Y HUMIDIFICADOR) CON CARGA
2	20	UND	REQUERIMIENTO DE 20 CAMAS CLÍNICAS METÁLICAS RODAJE CON COLCHÓN,

PRIMER PUNTO. – la Municipalidad Provincial de Chincheros ha recepcionado la Solicitud apoyo por la **Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chinchero**, en función AL DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

Sobre el particular, resulta pertinente indicar que el literal b) del artículo 100 del Reglamento establece los supuestos en los que se configura la situación de emergencia a la que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, siendo éstos:

"b.1.) Acontecimientos **catastróficos**, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a **una determinada comunidad**.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4.) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rectos del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia".

Al respecto, es importante añadir que el penúltimo párrafo del literal a) y b) del artículo 100 del Reglamento establece que:

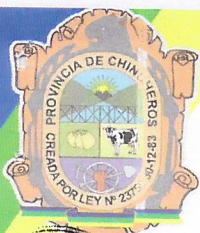
"En dichas situaciones, la Entidad **contrata de manera inmediata** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, **sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma**. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles **siguientes** de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza** aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba.

b.1.) Acontecimientos **catastróficos**, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.) **entendiéndose el brote de CORONAVIRUS como un acontecimiento catastrófico**. Por todo lo indicado, encontrándonos en una situación de emergencia sanitaria generado por el brote de SAR COV-2 (CORONAVIRUS) y ante el desabastecimiento de oxígeno y falta de camas de hospitalización y en virtud del **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2021-MPCH**, se recomienda la adquisición de la CAMA CLINICA METALICA DE REPOSO y BALON DE OXIGENO MEDICINAL 10 M3 KIT COMPLETO (MANOMETRO DE ALTO FLUJO Y/O FLUJOMETRO Y HUMIDIFICADOR) CON CARGA bajo la modalidad de contratación directa. Por lo que adjunta al presente los siguientes documentos:

SEGUNDO PUNTO. – Debo manifestar que a contratación Directa de las **CAMA CLÍNICA METÁLICA DE REPOSO y BALÓN DE OXIGENO MEDICINAL 10 M3 KIT COMPLETO (MANOMETRO DE ALTO FLUJO Y/O FLUJOMETRO Y HUMIDIFICADOR) CON CARGA**, está en virtud al Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional y de acuerdo a la **OPINIÓN N° 104-2020/DTN**

Que, asimismo se precisa que, en dichas situaciones, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, **sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma**. Como máximo, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien de acuerdo a la **OPINIÓN N° 104-2020/DTN**, (**plazo de regularización máximo de treinta (30) días hábiles cuyo inicio se computa de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento.**), la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales; Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declara en



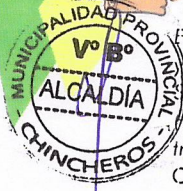


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogándose la Emergencia Sanitaria a través de los Decretos supremos N° 20-2020-SA, N° 27-2020-SA, N° 31-2020-SA, y N° 009-2021-SA por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 07 de marzo de 2021 (...) en tal razón teniendo los documentos se procede a tramitar de acuerdo al Ley de Contrataciones de Estado y sus opiniones y comunicados, para su regularización de la Contratación Directa en el marco de **EMERGENCIA DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS, entendiéndose el brote de CORONAVIRUS como un acontecimiento catastrófico en la Provincia de Chincheros**

TERCER PUNTO. – Por todo lo expuesto y estando adquirido la 25 und de BALON DE OXIGENO MEDICINAL DE 10 M3 KIT COMPLETO (MANOMETRO DE ALTO FLUJO Y/O FLUJOMETRO Y HUMIDIFICADOR) CON CARGA y 20 UND DE CAMAS CLÍNICAS METÁLICAS RODAJE CON COLCHÓN, y entregado a la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros, conforme al acta de entrega que consta en el expediente de esta contratación y habiendo conformidad del área usuaria **Sr. Gilber Rojas Allende (Gerente de Desarrollo Social y Humano).**

Señor Gerente debo manifestar que esta área como Órgano de Contrataciones de Estado en aras de **regularización** de los documentos referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE y enmarcado como Emergencias de acuerdo al **comunicado N°11-2020 OSCE y OPINIÓN N° 104-2020/DTN**, con el fin de que emita un informe legal y la aprobación del consejo municipal y emisión de la Resolución de Alcaldía de la Adquisición del equipo en mención por **COMPRA DIRECTA**, se debe manifestar que el informe Técnico por parte del área usuaria esta de acorde a la normativa en contrataciones públicas.

CONCLUSIONES: Se solicite la opinión legal y la aprobación del consejo municipal y emisión de la Resolución de Alcaldía de la adquisición de COMPRA DIRECTA N°001-2021-MPCH- de las adquisiciones de 25 und de BALON DE OXIGENO MEDICINAL DE 10 M3 KIT COMPLETO (MANOMETRO DE ALTO FLUJO Y/O FLUJOMETRO Y HUMIDIFICADOR) CON CARGA y 20 UND DE CAMAS CLINICAS METALICAS RODAJE CON COLCHON, que fue entregado dentro de los días 10 días calendarios, según Guía de Remisión N°0001-000013, de fecha 26 Abril del año 2021. Por el monto total S/93,500.00 (Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 154-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 3162 de fecha 20 de mayo del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincheros sustenta Opina : **ARTICULO PRIMERO.** – Se apruebe la contratación directa del pedido N° 200-2021-PARA LA ADQUISICIÓN DE 25 UNIDADES DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL DE 10M3 KIT COMPLETO (MANÓMETRO DE ALTO FLUJO Y/O FLUXÓMETRO Y HUMIFICADOR) CON CARGA Y LA ADQUISICIÓN DE 20 UNIDADES DE CAMAS DE CLÍNICAS METÁLICAS DE REPOSO DE TRES BLOQUES. Cuyo monto a pagar asciende a la suma de (S/ 93 500.00 (Noventa y tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones menciona en su Artículo 100 que a la letra dice Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, al existir sustento técnico para la realización del procedimiento de selección de contratación directa N° 001-MPCH- CS-OEC primera convocatoria de contratación de bienes: ADQUISICIÓN DE 25 UNIDADES DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL DE 10M3 KIT COMPLETO (MANÓMETRO DE ALTO FLUJO Y/O FLUXÓMETRO Y HUMIFICADOR) CON CARGA Y LA ADQUISICIÓN DE 20 UNIDADES DE CAMAS DE CLÍNICAS METÁLICAS DE REPOSO DE TRES BLOQUES por la causal de emergencia Nacional Sanitaria por efectos del Coronavirus (COVID-19);

Que, sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones;

Que, atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, con estas medidas el gobierno local, busca prevenir y salvaguardar la salud de las integrantes de cada comedor popular y de los comensales, quienes requieren de los servicios alimenticios de estas organizaciones de base;

Que, mediante Dictamen N° 011-2021-MPCH-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESI MUNICIPAL / CAQLL/AAQ de fecha 25 de mayo del 2021 los Regidores Clive Abel Quintanilla Lloclla y Alejandro Arroyo Quispe por Unanimidad remiten la documentación a concejo para su revisión y posterior aprobación;

Que, el pleno de Concejo Municipal con el Voto de la MAYORÍA, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con dispensa de lectura y aprobación de acta APRUEBA el;

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Contratación Directa N° 001-2021-MPCH-Primera Convocatoria de Contratación de Bienes: ADQUISICIÓN DE 25 UNIDADES DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL DE 10M3 KIT COMPLETO (MANÓMETRO DE ALTO FLUJO Y/O FLUXÓMETRO Y HUMIFICADOR) CON CARGA Y LA ADQUISICIÓN DE 20 UNIDADES DE CAMAS DE CLÍNICAS METÁLICAS DE REPOSO DE TRES BLOQUES , por un VALOR ESTIMADO: S/ 93,500.00 (Noventa y Tres mil quinientos con 00/100 soles), por la causal de EMERGENCIA, establecida en el art. 27.1 b) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 100 literal b) inciso B.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entrega de los productos es en el plazo de diez (10) días, afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, rubro 18 canon sobre canon regalías, participaciones de aduanas.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR LA ADQUISICIÓN DE 25 UNIDADES DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL DE 10M3 KIT COMPLETO (MANÓMETRO DE ALTO FLUJO Y/O FLUXÓMETRO Y HUMIFICADOR) CON CARGA Y LA ADQUISICIÓN DE 20 UNIDADES DE CAMAS DE CLÍNICAS METÁLICAS DE REPOSO DE TRES BLOQUES, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO
1	25	UND	BALÓN DE OXIGENO MEDICINAL DE 10 M3 KIT COMPLETO (MANÓMETRO DE ALTO FLUJO Y/O FLUXOMETRO Y HUMIDIFICADOR) CON CARGA
2	20	UND	REQUERIMIENTO DE 20 CAMAS CLÍNICAS METÁLICAS RODAJE CON COLCHÓN,

ARTICULO TERCERO. – SE APRUEBA EL SIGUIENTE ACUERDO con los sustentos hechos por el Jefe de la Unidad de Logística y la Asesora Legal informes siguientes: el Opinión Legal N° 154-2021-MPCH/G.A.J. Cy el Informe N° 189-2021-MLB/SGLCP-MPCH, Informe N° 194-2021-GRA-GDSH/MPCH.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia Municipal Subgerencia de Logística y demás áreas involucradas conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
S.G.L 02+ EXP. ORIGINAL
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE